

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro.6089

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ARTÍCULO 1º: Fíjase en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.573.238.600) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera (Administración Central y Organismos Descentralizados y Fondo de Jubilaciones, Pensiones y Retiros) para el Ejercicio 2008, de conformidad con el siguiente cuadro y detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

-Miles de Pesos-

ORGANISMOS	TOTAL	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
Poder Legislativo	94.838,0	83.577,0	11.261,0
Poder Judicial	223.500,9	200.535,5	22.965,4
Poder Ejecutivo	2.974.122,9	2.820.084,6	154.038,3
Tribunal Electoral	2.321,7	2.284,7	37,0
Fiscalía de Estado	8.869,3	7.230,3	1.639,0
Fiscalía de Investig. Adm.	1.746,0	1.729,0	17,0
Tribunal de Cuentas	29.222,0	28.732,8	489,2
Fdo. Esp. Ret. Vol.	14.115,0	14.115,0	0,0
Fdo. Jubil. Pens. y Ret.	794.649,0	790.649,0	4.000,0
Organismos Descentral.	429.853,8	95.973,4	333.880,4
TOTAL	<u>4.573.238,6</u>	<u>4.044.911,3</u>	<u>528.327,3</u>

ARTÍCULO 2º: Estímase en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENOS TREINTA Y UN MIL CIEN (\$ 4.622.531.100) el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial no Financiera para el Ejercicio 2008, destinado a atender las erogaciones fijadas por el artículo precedente, de acuerdo con la siguiente composición y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

Recursos Corrientes	\$ 4.369.634.500
Recursos de Capital	\$ 252.896.600
TOTAL	\$ <u>4.622.531.100</u>

ARTÍCULO 3° : Fíjase para el Ejercicio 2008, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 178.962.300) el importe total correspondiente a las Erogaciones Figurativas de la Administración Provincial, y establécese el Financiamiento por Contribuciones Figurativas en la misma suma, según el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 4° : Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, el Resultado Financiero (Superávit) se estima en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 49.292.500), conforme el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 5° : El Superávit estimado en el artículo anterior, será destinado al desfinanciamiento que queda determinado por la diferencia entre las Fuentes y Aplicaciones Financieras que se indican a continuación y que se detallan en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

<u>Fuentes Financieras:</u>	<u>383.610.300</u>
- Disminución de la Inversión Financiera	2.000.000
- Endeudamiento Público	381.610.300

<u>Aplicaciones Financieras:</u>	
- Amortización de Deudas	432.902.800

CAPÍTULO II PLANTA DE PERSONAL

ARTÍCULO 6° : Fíjase en CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS (48.062) el número total de cargos correspondientes a la partida de Gastos en Personal de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2008, conforme la discriminación que se especifica seguidamente:

Organismos	Planta Permanente	Personal Temporario	TOTAL
Poder Legislativo	955	262	1.217
Poder Judicial	3.067	16	3.083
Tribunal Electoral	29	7	36
Tribunal de Cuentas	278	7	285
Fiscalía de Estado	64	2	66
Fiscalía de Inv. Adm.	22	0	22

Contaduría General	83	5	88
Tesorería General	51	0	51
Poder Ejecutivo	41.019	450	41.469
Organismos Descentral.	1.680	65	1.745
TOTAL	<u>47.248</u>	<u>814</u>	<u>48.062</u>

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ARTÍCULO 7° : Detállanse en las planillas resumen anexas a la presente, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° .

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 8° : Detállanse en las planillas resumen anexas a la presente, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° .

TÍTULO IV

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ENTIDADES CON REGÍMENES INSTITUCIONALES ESPECIALES

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE LOTERÍA CHAQUEÑA

ARTÍCULO 9°: Autorízase al Poder Ejecutivo a aprobar por decreto, para el Ejercicio 2008, el Presupuesto de Lotería Chaqueña (Presupuesto de Erogaciones, Recursos y Planta de Personal), así como las modificaciones que resulten necesario introducir a dicho presupuesto, conforme con la previsión que establece el artículo 23 de la ley 4.787 y modificatorias – de Administración Financiera – .

CAPÍTULO II
PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL, SEGUROS Y PRÉSTAMOS (In.S.S.Se.P)

ARTÍCULO 10: Autorízase al Poder Ejecutivo a aprobar por decreto, para el Ejercicio 2008, el Presupuesto del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (Presupuesto de Erogaciones, Recursos y Planta de Personal), así como las modificaciones que resulten necesarias introducir a dicho presupuesto, conforme con la previsión que establece el artículo 23 de la ley 4.787 y modificatorias – de Administración Financiera –

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 11: Autorízase al Poder Ejecutivo a aprobar por decreto la desagregación de las estructuras analíticas de cargos que se fija por el artículo 6º de la presente, las que incluirán las modificaciones aprobadas con base en las atribuciones conferidas por el artículo 54 de la ley 4.787 y modificatorias – de Administración Financiera –, entre la fecha de presentación del proyecto de presupuesto y el 31 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO 12: Las disposiciones de la presente ley, regirán a partir del 01 de enero de 2008.

ARTÍCULO 13: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de
Diputados de la Provincia del Chaco, a los
veintiséis días del mes de diciembre del año dos
mil siete.

Pablo L.D. BOSCH
SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Alicia E. MASTANDREA
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS